



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"
"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 16 de febrero del 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDLU/CM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA N° 002-2021, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021, Y;

VISTO:

El Informe N°524-2020-MDLU/GAT de fecha 28 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°20-2021-MDLU-GM/GAT de fecha 05 de febrero de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, e Informe N°021-2021-MDLU/GAJ de fecha 09 de febrero de 2021, respecto de la ordenanza Municipal de prórroga del plazo de vencimiento de la Primera cuota trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal donde determina que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de Febrero, por ende las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la Primera cuota y el mes precedente al pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"
"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 16 de febrero del 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDLU/CM

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 29) Decreto Supremo N°133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, mediante el Informe N°524-2020-GAT/GM/MDLU de fecha 28 de Diciembre de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria sostiene que existe una necesidad de incentivar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias, para lo cual se debe gestionar una campaña tributaria 2021, siendo necesario prorrogar el vencimiento de la primera Cuota para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021, solicitando sirva aprobar la ampliación de fecha de vencimiento de la primera cuota hasta el 31 de marzo del 2021, siendo las fechas de vencimiento de las cuotas fraccionadas para la Gerencia de Administración Tributaria en el ejercicio del año fiscal 2021, las siguientes:

N° CUOTA	CUOTA PROGRAMADA	PROPUESTA
1° Cuota	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021
2° Cuota	31 de mayo de 2021	
3° Cuota	31 de Agosto de 2021	
4° Cuota	30 de noviembre de 2021	

Que, es política de la actual Gestión Municipal otorgar mayores facilidades e Incentivos a los contribuyentes para el pago oportuno de sus obligaciones Tributarias; en consecuencia, es necesario prorrogar el plazo del vencimiento de pago de la Primera cuota del Impuesto Predial como el pago de los arbitrios Municipales del ejercicio 2021, en consecuencia, es necesario remitir al Pleno del concejo Municipal el Proyecto de ordenanza Municipal propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria, recomendando que esta sea aprobada con una ordenanza Municipal, conforme a lo señalado por el artículo 40) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N°021-2021-MDLU/GAJ de fecha 09 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe remitir al pleno del Concejo Municipal efectos que el proyecto de ordenanza Municipal, propuesta por la gerencia de Administración Tributaria, sea aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8, y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se sometió a consideración de los señores regidores en Sesión Ordinaria N° 002-2021, realizada el día 16 de febrero del 2021, siendo variada la fecha de la prórroga de la primera cuota para el 15 de marzo de 2021; siendo aprobada por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO Y LA PRORROGA DE PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021 EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"
"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 16 de febrero del 2021

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2021-MDLU/CM

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER el cronograma de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio del año fiscal 2021 y la prórroga del plazo de vencimiento de la Primera cuota trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021, siendo las fechas de vencimiento para la calendarización tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria, las siguientes:

Nº CUOTA	CUOTA PROGRAMADA	PRORROGA
1º Cuota	28 de Febrero del 2021	15 de marzo de 2021
2º Cuota	31 de Mayo del 2021	
3º Cuota	31 de Agosto del 2021	
4º Cuota	30 de Noviembre del 2021	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Deróguese todas los preceptos normativos que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza y demás áreas administrativas en lo que les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Local y a la Sub Gerencia de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de la Municipalidad Distrital de La Unión, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN
Fernando Ipanaque Mendoza
FERNANDO IPANAQUE MENDOZA
ALCALDE

